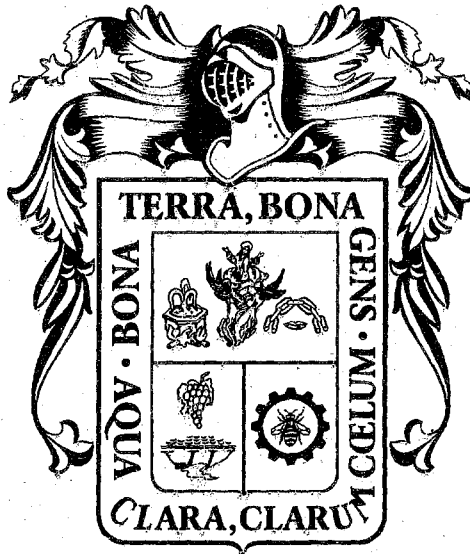


SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN

2022 NOV 29 AM 10: 21

CASA DE LA CULTURA
JURÍDICA
AGUASCALIENTES, AGS.



[Firma manuscrita]

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXV

Aguascalientes, Ags., 28 de Noviembre de 2022

Núm. 48

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO

FIDEICOMISO DESARROLLOS INDUSTRIALES DE AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DE EL LLANO

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

INDICE:

Páginas 43 y 44

CELEBRACIÓN DEL DÍA
DE LA UNIDAD NACIONAL
Y LA COHESIÓN SOCIAL

2022 DIC 7 PM 5 00

SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

mil veintidós en el salón Cabildo, con la presencia del Presidente Municipal de Aguascalientes Leonardo Montañez Castro, los Regidores; Regidora Patricia García García, Regidor Alejandro Serrano Almanza, Regidora Ivonne Jaqueline Azcona Ramírez, Regidor Edgar Dueñas Macías, Regidor Mirna Rubiela Medina Ruvalcaba, Regidor Juan Guillermo Alaniz de León, Regidor Marisol Barrón Betancourt, Regidora Alejandra Peña Curiel, Regidora Edith Citlalli Rodríguez González, Regidor Gustavo Adolfo Granados Corzo, Regidor Luis Armando Salazar Mora, Regidora María Dolores Verdín Almanza, Regidor Carlos Fernando Orfega Tiscareño, Regidora María Guadalupe Arellano Espinosa, Síndico Martha Elisa González Estrada, Síndico Héctor Hugo Aguilera Cordero; así como el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Licenciado Jaime Gerardo Beltrán Martínez.- En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes.- Aguascalientes, Ags., a quince de noviembre de 2022.- Licenciado Leonardo Montañez Castro, Presidente Municipal de Aguascalientes. - Rúbrica. - Lic. Jaime Gerardo Beltrán Martínez, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, quien valida con su firma en términos del artículo 107 fracción VIII, del Código Municipal de Aguascalientes. - Rúbrica

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

Leonardo Montañez Castro, Presidente Municipal de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 78 y 79 del Código Municipal de Aguascalientes, a los Habitantes del Municipio de Aguascalientes hago saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2021-2024, tuvo a bien aprobar:

Reformas al Código Municipal de Aguascalientes, al Reglamento de Protección al Ambiente y Manejo de Áreas Verdes del Municipio de Aguascalientes, y al Reglamento para el Funcionamiento y Operación de los Establecimientos Dedicados a la Compra, Venta, Acopio y Reciclaje de Residuos en el Municipio de Aguascalientes, en materia de visitas de inspección a "Chatarreras"

DECRETO

PRIMERO.- Se reforma el artículo 491-2 del Código Municipal de Aguascalientes, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 491-2.- Las personas físicas o morales cuya actividad sea la compra, venta, acopio y reciclaje de residuos sólidos urbanos, deberán contar con un permiso ambiental de funcionamiento emitido por el Municipio conforme a lo establecido en el Reglamento de Protección al Ambiente y Manejo de Áreas Verdes del Municipio de Aguascalientes, el Reglamento para el Funcionamiento y Operación de los Establecimientos Dedicados a la Compra, Venta, Acopio y Reciclaje de Residuos en el Municipio de Aguascalientes, el presente Código y demás normatividad aplicable.

La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable estará facultada para realizar visitas de inspección por conducto de inspectores adscritos a su Departamento de Gestión Ambiental, para constatar que las personas físicas o morales referidas en el párrafo anterior cuentan con el permiso ambiental de funcionamiento vigente y que cumplen con las condiciones que se señalen en tal permiso, así como con lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes, el Reglamento de Protección al Ambiente y Manejo de Áreas Verdes del Municipio de Aguascalientes, el Reglamento para el Funcionamiento y Operación de los Establecimientos Dedicados a la Compra, Venta, Acopio y Reciclaje de Residuos en el Municipio de Aguascalientes, y demás disposiciones en materia de residuos sólidos urbanos.

Dichas visitas de inspección, se desahogarán de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Protección al Ambiente y Manejo de Áreas Verdes del Municipio de Aguascalientes.

SEGUNDO.- Se reforman los artículos 5 en su fracción CXXVIII; 86 NOVIES en su párrafo segundo; 367 en su párrafo segundo; 372 en su párrafo primero; y 373 del Reglamento de Protección al Ambiente y Manejo de Áreas Verdes del Municipio de Aguascalientes, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

I.a la CXXVII. ...

CXXVIII. UMAS: Valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

CXXIX. a la CXXXVIII. ...

Artículo 86 NOVIÉS.- ...

Los datos personales de los solicitantes de permisos ambientales de funcionamiento, deberán ser tratados de conformidad con lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Artículo 367...

Para los efectos del presente Artículo se estará a lo dispuesto en el presente Reglamento, la Ley y la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.

Artículo 372. De toda visita se levantará acta circunstanciada por duplicado, en la que se hará constar: lugar, fecha, nombre del titular del derecho de que se trate o de su representante legal, la presencia de dos testigos, y resultado de la inspección; anotando con precisión las observaciones que hubiere, así como cada una de las violaciones cometidas al presente Reglamento, en su caso. **Si en la visita de inspección se advierte la posible comisión de algún hecho punible o infracción que competa conocer a autoridades distintas a la que actúa, el inspector deberá asentarlo como observación en el acta circunstanciada.**

....
....
....

Artículo 373. Recibida el acta circunstanciada de inspección por la SEMADESU, requerirá al interesado, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado, y notificado personalmente o mediante correo certificado con acuse de recibo, que implemente de inmediato las medidas correctivas o aquéllas de urgente aplicación, necesarias para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables, así como con los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones respectivas, señalando el plazo que corresponda, y para que en el término de quince días hábiles siguientes manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que considere convenientes.

Asimismo, en caso de que en el acta circunstanciada se haya asentado que durante la inspección se advirtió la posible comisión de algún hecho punible o infracción que competa conocer a otras autoridades, la SEMADESU presentará la denuncia conducente y remitirá copia del acta en mención a la autoridad que competa investigar. La omisión de presentar denuncias será sancionable conforme al Código Penal para el Estado de Aguascalientes, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Sin perjuicio de lo descrito, toda persona podrá presentar directamente las denuncias que correspondan por los probables hechos punibles e infracciones a que se refiere el párrafo anterior.

Solo en casos graves que impliquen un notorio riesgo para la salud o seguridad de las personas, podrá la SEMADESU, bajo su más estricta responsabilidad, adoptar provisionalmente las medidas de seguridad que se estimen pertinentes para impedir que se continúe con el desarrollo las actividades que los motiven.

TERCERO.- Se reforman los artículos 13 en su párrafo primero, en su fracción VIII y en su párrafo segundo; 13 TER; se adiciona un párrafo tercero al artículo 36; se derogan los artículos 37 al 45, así como el 47 y 48; y se reforma el artículo 51 en sus fracciones I a la IV, del Reglamento para el Funcionamiento y Operación de los Establecimientos Dedicados a la Compra, Venta, Acopio y Reciclaje de Residuos en el Municipio de Aguascalientes, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13.- Para la obtención del permiso ambiental de funcionamiento que otorga la SEMADESU a establecimientos dedicados a la compra, venta, acopio y reciclaje de residuos, se deberá presentar solicitud por escrito a la que se anexará lo siguiente:

I. a la VII. ...

VIII. Documentos que acrediten el cumplimiento de obligaciones en materia de protección civil y demás que exija el Artículo 86 QUINQUIES del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Protección de Áreas Verdes del Municipio de Aguascalientes.

La vigencia y renovación del permiso ambiental de funcionamiento se sujetará a lo previsto en el citado Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Protección de Áreas Verdes del Municipio de Aguascalientes.

...

ARTÍCULO 13 TER.- El permiso ambiental de funcionamiento que se otorgue a establecimientos dedicados a la compra, venta, acopio y reciclaje de residuos deberá, señalar el tipo de residuos sólidos urbanos que se autoriza acopiar y reciclar o en su caso los autorizados por la autoridad estatal o federal competente; dicho permiso también deberá contener la información que exija el Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Protección de Áreas Verdes del Municipio de Aguascalientes.

ARTÍCULO 36.- ...

...

Tratándose de aspectos cuya competencia corresponda a la SEMADESU, las visitas de inspección deberán ajustarse a lo previsto en el Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Protección de Áreas Verdes del Municipio de Aguascalientes, la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes y la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado.

ARTÍCULO 37.- Se deroga

ARTÍCULO 38.- Se deroga.

ARTÍCULO 39.- Se deroga.

ARTÍCULO 40.- Se deroga.

ARTÍCULO 41.- Se deroga.

ARTÍCULO 42.- Se deroga.

ARTÍCULO 43.- Se deroga.

ARTÍCULO 44.- Se deroga.

ARTÍCULO 45.- Se deroga.

ARTÍCULO 47.- Se deroga.

ARTÍCULO 48.- Se deroga.

ARTÍCULO 51.- ...

I. Multa de una a cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por:

a) al d) ...

II. Sanción de seis a treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por:

a) al d)

III. Sanción de diez a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por:

a) al g)...

IV. Sanción de veinte a setecientos cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por:

a) al o) ...

V. a la VII. ...

...

...

TRANSITORIO

ÚNICO.- Las presentes reformas, adiciones y derogaciones, iniciaran su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes, en la sesión ordinaria abierta celebrada el día quince de noviembre del año dos mil veintidós en el salón Cabildo, con la presencia del Presidente Municipal de Aguascalientes Leonardo Montañez Castro, los Regidores; Regidora Patricia García García, Regidor Alejandro Serrano Almanza, Regidora Ivonne Jaqueline Azcona Ramírez, Regidor Edgar Dueñas Macías, Regidor Mirna Rubiela Medina Ruvalcaba, Regidor Juan Guillermo Alaniz de León, Regidor Marisol Barrón Betancourt, Regidora Alejandra Peña Curiel, Regidora Edith Citlalli Rodríguez González, Regidor Gustavo Adolfo Granados Corzo, Regidor Luis Armando Salazar Mora, Regidora María Dolores Verdín Almanza, Regidor Carlos Fernando Ortega Tiscareño, Regidora María Guadalupe Arellano Espinosa, Síndico Martha Elisa González Estrada, Síndico Héctor Hugo Aguilera Cordero; así como el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Licenciado Jaime Gerardo Beltrán Martínez.- En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes.- Aguascalientes, Ags., a quince de noviembre de 2022.- Licenciado Leonardo Montañez Castro, Presidente Municipal de Aguascalientes. - Rúbrica. - Lic. Jaime Gerardo Beltrán Martínez, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, quien valida con su firma en términos del artículo 107 fracción VIII, del Código Municipal de Aguascalientes. - Rúbrica

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

Leonardo Montañez Castro, Presidente Municipal de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 78 y 79 del Código Municipal de Aguascalientes, a los Habitantes del Municipio de Aguascalientes hago saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2021-2024, tuvo a bien aprobar:

REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE HERMANAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.

DECRETO

Se reforman los artículos 3°, 11°, 12°, 14° y 16° del Reglamento de Hermanamientos del Municipio de Aguascalientes

Artículo 3°.- Corresponde la aplicación del presente Reglamento a:

I. Al Ayuntamiento;

II. Al Presidente Municipal;

III. Al Regidor Presidente de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Turismo y Asuntos Internacionales;

IV. Al Síndico Procurador;

V. Al Director Ejecutivo del Comité de Ciudades Hermanas

Artículo 11.- Corresponde al Presidente Municipal, previo análisis, discusión y dictamen emitido por la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Turismo y Asuntos Internacionales, con los elementos aportados tanto por los representantes del Comité de Ciudades Hermanas, como por las diferentes áreas administrativas del Municipio, presentar al H. Ayuntamiento la solicitud de hermandad de la ciudad de Aguascalientes con otras ciudades nacionales y extranjeras.

La aprobación final del Acuerdo de Hermanamiento corresponde única y exclusivamente a la conveniencia, interés y marco legal de ambas ciudades.

ÍNDICE:

GOBIERNO DEL ESTADO		
PODER LEGISLATIVO		
		Pág.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:		
Decreto Número 233.- La Comisión de Vigilancia de la Sexagésima Quinta Legislatura, con fundamento en el Artículo 27 Fracción V de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en relación con el Artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, declara Revisada la Cuenta Pública de diversas Entidades Fiscalizadas.		2
Decreto Número 234.- Se declaran Revisadas las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021, de las siguientes Entidades Fiscalizadas: 1) Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes; 2) Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes (CCAPAMA); 3) Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes (IMPLAN) y 4) Instituto Municipal de la Juventud de Aguascalientes (IMJUVA).		3
Decreto Número 235.- Se declara Revisada la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, del Municipio de Asientos, Aguascalientes.		4
Decreto Número 236.- Se declara Revisada la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, del Municipio de Calvillo, Aguascalientes.		5
Decreto Número 237.- Se declara Revisada la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, del Municipio de Cosío, Aguascalientes.		6
Decreto Número 238.- Se declara Revisada la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, del Municipio de El Llano, Aguascalientes.		7
Decreto Número 239.- Se declara Revisada la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, del Municipio de Jesús María, Aguascalientes.		8
Decreto Número 240.- Se declara Revisada la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, del Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes.		9
Decreto Número 241.- Se declaran Revisadas las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021, de las siguientes Entidades Fiscalizadas: 1) Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes; 2) Del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos (OOAPAS).		10
Decreto Número 242.- Se declara Revisada la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.		11
Decreto Número 243.- Se declara Revisada la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, del Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes.		12
Decreto Número 244.- Se declara Revisada la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes.		13
Decreto Número 245.- Se declara Revisada la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, Aguascalientes.		14
Decreto Número 246.- Se declara Revisada la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes.		15

PODER EJECUTIVO		Pág.
FIDEICOMISO DESARROLLOS INDUSTRIALES DE AGUASCALIENTES:		
Reformas al Reglamento Interno y de Operación del Fideicomiso Desarrollos Industriales de Aguascalientes.....		16
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:		
Dictamen por el que se adicionan los párrafos 2 y 3 al artículo 1358 fracción VI del Código Municipal de Aguascalientes.....		18
Reformas al Código Municipal de Aguascalientes, al Reglamento de Protección al Ambiente y Manejo de Áreas Verdes del Municipio de Aguascalientes, y al Reglamento para el Funcionamiento y Operación de los Establecimientos Dedicados a la Compra, Venta, Acopio y Reciclaje de Residuos en el Municipio de Aguascalientes, en materia de visitas de inspección a "Chatarreras".....		19
Reformas y Adiciones a Diversos Artículos del Reglamento de Hermanamientos del Municipio de Aguascalientes.....		22
H. AYUNTAMIENTO DE EL LLANO:		
Convocatoria Pública de Adquisiciones Número 007-DIM-2022.....		24
H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS:		
Licitación Pública Nacional Número MRDR-LPN-04-2022.....		26
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL		
Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral. (CG-A-56/22).....		27
Resolución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral. (CG-R-20/22).....		34

CONDICIONES:

“Para su observancia, las Leyes y Decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o Decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 897.00; número suelto \$ 42.00; atrasado \$ 51.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 741.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 1,040.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.